SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de febrero de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de impugnación interpuesto por el Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A., representado por su vicepresidente ejecutivo, [redacted], quien tiene como abogadas constituidas y apoderadas especiales a las Lcdas. [redacted], Niscaury [redacted], [redacted] y [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

Figura como parte recurrida [redacted], quien tiene como abogado constituido al Lcdo. [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

Contra el auto núm. 335-2024-SAUT-00292, dictado por Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís en fecha 30 de abril de 2024, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***ÚNICO**: Aprobar, el Estado de Gastos y Honorarios causados por ante esta instancia, en la suma de Seiscientos Unos Mil pesos dominicanos Con 00/100, (RD$601,000.00), para ser ejecutado en contra del Banco de Ahorros y crédito Confisa, S. A., en beneficio del abogad, Licdo.* [redacted].

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los cuales constan: **a)** el recurso de impugnación depositado en fecha 24 de mayo de 2024; **b)** el acto núm. 406-2024, instrumentado el 28 de mayo de 2024, por el ministerial [redacted], contentivo de notificación del recurso de impugnación, depositado en fecha 4 de junio de 2024; **c)** el escrito de defensa depositado en fecha 4 de junio de 2024; **d)** el acto núm. 0219-2024, instrumentado el 7 de junio de 2024, por el ministerial [redacted], contentivo de la notificación del escrito de defensa, depositado en fecha 10 de junio de 2024; **e)** la solicitud de desistimiento del recurso de impugnación depositada en fecha 19 de julio de 2024.

LA PRIMERA SALA, LUEGO DE HABER DELIBERADO:

SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

1) En el presente recurso de impugnación figura como parte recurrente Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A., y como parte recurrida [redacted]. Del estudio del auto impugnado y de los documentos a que él se refiere, se advierten los eventos procesales siguientes: **a)** el origen del litigio responde a una solicitud de aprobación estado de gastos y honorarios interpuesta por el actual recurrido contra el recurrente, con motivo de la sentencia núm. 335-2022-SSEN-00246, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, en fecha 10 de agosto de 2022, que condenó al actual recurrente al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho del recurrido; **b)** la citada solicitud fue aprobada por la suma de RD$601,000.00, para ser ejecutado en contra del recurrente y en beneficio del recurrido, mediante el auto objeto del del presente recurso de impugnación.

2) En el expediente abierto con motivo de la vía recursiva que nos ocupa figura la instancia contentiva de "desistimiento del recurso de impugnación", suscrita por el Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A., representado por su vicepresidente ejecutivo, [redacted], y por sus abogadas constituidas y apoderadas especiales, Lcdas. [redacted], Niscaury [redacted] y [redacted], notariada el 3 de julio de 2024, por

SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

la Lcda. [redacted], abogada notario público de los del número del Distrito Nacional, en la cual solicitan lo siguiente:

> ***PRIMERO**: Que le deis acta del depósito por ante este Honorable Suprema Corte de Justicia del presente DESISTIMIENTO de RECURSO DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN interpuesto por el BANCO DE AHORRO Y CREDITO CONFISA, S.A., en contra del Auto núm. 335-2024-SAUT-00292 emitido por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), notificado al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A., mediante Acto No. 506/2024 instrumentado en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en ocasión de la Solicitud de Aprobación de Gastos hecha por el Lic.* [redacted]. ***SEGUNDO**: Que admitáis el presente DESISTIMIENTO del RECURSO DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN interpuesto por el BANCO DE AHORRO Y CREDITO CONFISA, S.A., en contra del Auto núm. 335-2024-SAUT-00292 emitido por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), notificado al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A., mediante Acto No. 506/2024 instrumentado en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en ocasión de la Solicitud de Aprobación de Gastos hecha por el LIC.* [redacted], *y al no existir interés, estimar sin objeto ni causa vuestro apoderamiento, toda vez que carece de objeto al haber sido el recurrido, LIC.* [redacted], *desinteresado del proceso, en virtud del pago de lo reclamado realizado a este por el BANCO DE AHORRO Y CREDITO CONFISA,S.A., de acuerdo a lo establecido en el Recibo de Descargo suscrito en fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **TERCERO**: Compensar las costas del procedimiento por tratarse de un desistimiento.*

3) El artículo 402 del Código de Procedimiento Civil dispone: *El desistimiento se puede hacer y aceptar por simples actos bajo firma de las partes o de quienes las representen, y notificados de abogado a abogado.*

SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

4) Por su parte, el artículo 403 del mismo Código establece lo siguiente: *Cuando el desistimiento hubiere sido aceptado, implicará de pleno derecho el consentimiento de que las costas sean repuestas de una y otra parte, en el mismo estado en que se hallaban antes de la demanda. Implicará igualmente la sumisión a pagar las costas, a cuyo pago se obligará a la parte que hubiere desistido, en virtud de simple auto del presidente, extendido al pie de la tasación, presentes las partes, o llamadas por acto de abogado a abogado. Dicho auto tendrá cumplida ejecución, si emanase de un tribunal de primera instancia, no obstante oposición o apelación se ejecutará igualmente el dicho auto, no obstante oposición, si emanare de la Suprema Corte*.

5) Del examen del documento anteriormente descrito, se puede comprobar que efectivamente la parte recurrente, Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A., desistió del litigio que ocupa nuestra atención, lo que equivale a la falta de interés de dicha parte de que se estatuya sobre el recurso de impugnación de que se trata; en consecuencia, procede dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente correspondiente al caso, tal como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil.

SCJ-PS-25-0221
Exp. núm. 2[redacted]
Partes: Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A. vs. [redacted]
Materia: Impugnación de estado de gastos y honorarios
Decisión: DA ACTA DE DESISTIMIENTO
Ponente: Mag. [redacted]

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO realizado por el Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A., representado por su vicepresidente ejecutivo, [redacted], en ocasión del recurso de impugnación interpuesto contra el auto núm. 335-2024-SAUT-00292, dictado por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, en fecha 30 de abril de 2024, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Firmada: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa*.